

Allo

Primo se entendia en mrgar de pponar la dicha o apasio. Segundo por la dicha
 confession ser por mi pponiada. Visto todos los otros autos e mepros
 del dicho proce e fiscalia conclusion tribustue. Fallo las dichas tierras de
 canos tomellar e archar en el dicho pedimento e demanda conreindas ser
 de la dicha abdat e ptenester ala dicha abdat pa el uso publico de los ve
 sijos e mojadores della. Et deuo madar e mado al dicho donigo fernandez
 a sus herederos e sus sucesores e a otros quales qer personas q no tome ni o
 cupen ni se entremetan de tomar ni ocupar por si ni por otro ala dicha ab
 dat. Vesijos e mojadores della las dichas tierras de canos tomellar e ar
 char ni por dello. Et lo contrario facer q por el mesmo fecho pierdan e
 ayari perdido otra tanta tierra de lo suyo proprio pa el dicho conxelo de la
 dicha abdat e pa el uso publico de los vesijos e mojadores della como fue
 telo q asl tomare e ocuparen. Et otros q pierdan mas latetia por de sus
 bienes pa la cania e fisco del dicho conxelo. Et por algunas razones q
 aello me rueue no figo condenaon alguna de estas. Et por esta mi sen
 tenca de finitua lo pponiada e mado asl enstos escriptos e por ellos al for
 barba? testigos q fueron presentes andres p de capellades e sua parte
 vesijos de la dicha abdat de maa. Et

copias de la
 Jurisdiccion de...

Et despues desto en la dicha abdat de maa viernes veynte e tres dias del
 dicho mes de marzo del dicho año ante el dicho barball e juez suso dicho ala
 audienca de las vespas en presenca de mi el dicho espuano e testigos
 dugo espuos patesacion e presenca de la vna parte el dicho juan alfonso
 tallante en nombre e como procurador del dicho conxelo de la dicha
 abdat de maa sus pres e de la otra parte juan todorigues palomey en nombre
 e como apador q es de maty santhys muger de ferrando de saya vedra e de
 sancho de tottano e de astancia fijos e herederos de lope oho de tottano ve
 sijo de la dicha abdat de funto q dios perdone. E gnt se contiene en
 vna carta de ayadotia q ante el dicho juan por ante mi el dicho espuano e
 pfesento su tenor de la qual es este q se sigue. En la noble abdat de
 maa lunes dies e fueite dias del mes de marzo año del nacimiento del
 nro señor ihu xpo de mill e quatro cientos e treynta e seys años ante
 al fonso todorigues de jurato al mill ordenaio de la dicha abdat e en presenca
 de mi fernand ps de baena espuano e notario publico de nro señor el Rey
 en la su corte e en todos los sus Reynos e espuano en el lugar del dicho.

El Lugar de la
 sede clara por
 Jurisdiccion alcaide
 en mero mil de ju
 deo elcaide y su
 ca de maa

